

***Bases generales para la selección del
alumnado/trabajador participante en
Escoles d'Ocupació ET FORMEM***



BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR PARTICIPANTE EN ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEN

Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

PRIMERA. OBJETO

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del alumnado que ha de cubrir las plazas de las distintas especialidades formativas del proyecto indicado en el ANEXO I, con el fin de que las personas aspirantes que accedan a las plazas indicadas posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conlleva el desempeño de las mismas.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, podrá estar cofinanciado por la Generalitat y, en su caso, el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo Comunitat Valenciana.

En el caso de entidades que presenten solicitud en las dos etapas en las que se pueden estructurar los proyectos y obtengan resolución favorable en las dos, el alumnado seleccionado participante en la primera continuará en la segunda, siempre y cuando reúna los requisitos para acceder a la formación a impartir.

En consecuencia, este procedimiento de selección solo será aplicable a las eventuales nuevas incorporaciones a las plazas vacantes de los proyectos de continuidad de primera etapa y al alumnado de los proyectos nuevos de segunda etapa.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas se corresponden con las de los alumnos-trabajadores que han de participar en el desarrollo del proyecto.

Este proyecto está estructurado de manera que todo el periodo de desarrollo del mismo estará destinado a la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional a través de la formalización de un contrato para la formación y el aprendizaje. Las retribuciones que percibirán los alumnos-trabajadores son las señaladas en el proyecto aprobado, conforme a la normativa aplicable, sin que

puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

TERCERA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan, en el momento de la selección, las siguientes condiciones:

1) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana. En caso de ser extranjero no perteneciente a ninguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, se deberán tener conocimientos de la lengua castellana y permiso de trabajo para la ocupación correspondiente con una duración mínima igual o superior a la del proyecto.

2) Estar en condiciones de cumplir al momento de incorporación al curso los requisitos exigidos a las personas destinatarias de este programa por la Orden 14/2017:

a) Ser desempleadas, entendiéndose como tales a las demandantes de empleo no ocupadas, registradas en el Servef. La situación laboral del alumnado en el momento de incorporarse a la primera etapa determinará su condición de persona desempleada para ambas etapas.

b) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. *(El art. 6 del R.D. 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece que se podrá celebrar con trabajadores que carezcan de la cualificación profesional requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo u ocupación objeto del contrato)*

c) Los requisitos de acceso establecidos en Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el Real Decreto por el que se establece el correspondiente certificado de profesionalidad.

Las condiciones relacionadas deberán mantenerse en la fecha de la incorporación al proyecto. En ese momento, el alumnado deberá ser mayor de 18 años y estar en edad de trabajar como mínimo hasta la finalización del proyecto.

Además se debe pertenecer a alguno de los colectivos relacionados en la base cuarta.

CUARTA. TRAMITACIÓN DE OFERTA DE SERVICIOS FORMATIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la *Orden 14/2017*, la selección de los alumnos-trabajadores podrá ser precedida de tramitación de oferta de servicios formativos por el correspondiente centro SERVEF.

En este supuesto, tras la presentación de la solicitud de la oferta de servicios formativos por parte de la Entidad Promotora, el Centro Servef de Empleo remitirá entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado.

Ante la falta de candidatos suficientes, la entidad promotora podrá proponer la incorporación de personas candidatas que cumplan los requisitos exigidos a la Oferta de Servicios, comprobando además que se encuentran registradas como demandantes de empleo.

En todo caso se deberá acreditar que la selección de alumnado se concreta en personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- **Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa.** La acreditación de esta situación requerirá de informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

- **Mujeres, en especial las víctimas de violencia de género.** De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

- **Personas que encabezan familias monoparentales.** Se considera familia monoparental las siguientes:

a) Aquellas en las que los hijos o las hijas únicamente están reconocidos legalmente por el padre o por la madre.

b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada, con hijos o hijas que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.

c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda o custodia de los hijos o hijas no haya percibido la pensión por alimentos, establecida judicialmente o en convenio regulador, a favor de los hijos e hijas, durante tres meses, consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.

d) Aquellas en la que una persona acoja a uno o varios menores, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año

Se acreditará mediante el correspondiente título oficial de familia monoparental, de acuerdo al **Decreto 179/2013**, de 22 de noviembre, el Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

- **Personas con diversidad funcional**, con una discapacidad reconocida superior al 33%.

- **Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal.** Se refiere a quienes se ven afectados por prácticas que tienen el efecto de situar a determinadas personas en una posición de subordinación o desventaja en el mercado de trabajo a causa de su género, raza, edad, diversidad funcional, color, etnicidad, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social, o cualquier otra característica no relacionada con el trabajo que debe desempeñarse.

La acreditación de esta situación requerirá de informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

- **Personas mayores de 45 años con baja cualificación.** Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior

- **Personas en paro de larga duración.**

QUINTA. EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

De acuerdo con el artículo 10 de la *Orden 14/2017*, el grupo de trabajo mixto para la selección de participantes realizará la selección del alumnado participante en el

proyecto. Dicho grupo de trabajo estará constituido por al menos un representante del Servef y otro representante de la entidad promotora y en él se incluirá al personal técnico responsable de los servicios sociales municipales. El grupo de trabajo será presidido por la persona titular del Servicio Territorial competente en materia de formación para el empleo o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad en caso de empate. Actuará como secretario/a del grupo un representante de la entidad promotora.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas.

SEXTA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

DESARROLLO

El proceso selectivo consistirá en la valoración, por parte del grupo de trabajo mixto de los apartados de situación y entrevista, contemplados en el baremo del ANEXO II, para cada una de las personas candidatas.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los items establecidos en el baremo del ANEXO II.

En caso de empate, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta respecto a su situación. Si persistiera el empate se dirimirá a favor de quien acredite mayor tiempo en situación de desempleo.

El grupo de trabajo mixto levantará acta y publicará la lista de las personas presentadas a las pruebas, seleccionadas y reservas en el tablón de anuncios y en la página web de la entidad promotora del proyecto.

Las personas seleccionadas y las reservas deberán haber obtenido al menos 1 punto en cada uno de los dos apartados (situación y entrevista).

INCIDENCIAS Y RECLAMACIONES

Una vez publicadas las actas en el tablón de anuncios de la entidad promotora, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las reclamaciones e incidencias derivadas de los procesos de selección que se presenten serán resueltas, de conformidad con el artículo 10 de la Orden 14/2017, por el grupo de trabajo mixto, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Finalizado el proceso selectivo, el grupo de trabajo mixto hará pública la relación de aspirantes seleccionados en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad promotora y facilitará dicha relación tanto a la entidad promotora como al correspondiente Servicio Territorial de Formación Profesional, remitiendo así mismo el acta de la última sesión sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante, los aspirantes que no sean seleccionados inicialmente, quedarán en reserva, de acuerdo con la calificación final obtenida, en previsión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc. Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación.

OCTAVA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la del Servef y en todos aquellos lugares donde se considere oportuno.

NOVENA. INCORPORACIÓN DEL ALUMADO SELECCIONADO AL PROYECTO

Una vez publicados los resultados de la selección se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEF

ANEXO I

Plazas de alumnado/trabajador

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº EXPEDIENTE:

DURACIÓN:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO	NIVEL	Nº DE PLAZAS

ANEXO II

Baremo para la selección del alumnado/trabajador de Escoles d'Ocupació Et Formem

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. SITUACIÓN	Máximo 7 puntos
2. ENTREVISTA	Máximo 7 puntos
TOTAL: Máximo 14 puntos	

1. SITUACIÓN (máximo 7 puntos)

	ITEM A VALORAR	PUNTUACIÓN
a)	Personas en situación o riesgo de pobreza, exclusión social o privación material severa (1)	1 punto
b)	Mujeres, en especial las víctimas de violencia de género (2)	1 punto
c)	Personas que encabezan familias monoparentales (3)	1 punto
d)	Personas con diversidad funcional (4)	1 punto
e)	Personas que sufren discriminación en el acceso al empleo por alguna situación personal (1)	1 punto
f)	Personas mayores de 45 años con baja cualificación (5)	1 punto
g)	Personas en paro de larga duración (6)	1 punto

(1) Los puntos a) y e) se acreditarán mediante informe aportado por los Servicios Sociales, generales o especializados, de las Administraciones Públicas.

(2) Constituyen medios de prueba para la acreditación la violencia sobre la mujer cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer. Excepcionalmente, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de que la demandante es víctima de esta violencia, la presentación del atestado policial o incluso del certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

(3) Se acreditará mediante el correspondiente Título de Familia Monoparental, de acuerdo al [Decreto 179/2013](#), de 22 de noviembre, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Valenciana.

(4) Discapacidad reconocida superior al 33% que no imposibilite para desarrollar el puesto de trabajo a ocupar en el proyecto.

(5) Se considera que son personas con baja cualificación aquéllas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, secundaria o superior. Para justificar dicho extremo el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.

(6) Se consideran personas en paro de larga duración, a aquellas desocupadas durante más de 12 meses

2. ENTREVISTA (máximo 7 puntos)

Se valorará la actitud, eficacia, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos por el programa Et Formem y a las correspondientes especialidades.

ITEM A VALORAR		PUNTUACIÓN MÁXIMA
a)	ACTITUD / MOTIVACIÓN	1,00 puntos
b)	APTITUD / ADECUACIÓN AL PUESTO	2,00 puntos
c)	EMPLEABILIDAD	2,00 puntos
d)	NO HABER PARTICIPADO EN PROYECTOS ETCOTE en los 3 años anteriores (7)	2,00 puntos

(7) Para justificar dicho extremo, el candidato deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.